

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

SENADO DE PUERTO RICO, REPRESENTADO
POR SU PRESIDENTE, HON. JOSÉ LUIS
DALMAU SANTIAGO

DEMANDANTE

v.

GOBIERNO DE PUERTO RICO, POR
CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE JUSTICIA,
HON. DOMINGO EMANUELLI HERNÁNDEZ;
HON. PEDRO R. PIERLUISI URRUTIA, EN SU
CAPACIDAD OFICIAL COMO GOBERNADOR
DE PUERTO RICO; LCDO. JESÚS GONZÁLEZ
CRUZ, EN SU CAPACIDAD COMO SECRETARIO
DESIGNADO INTERINO DEL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: SJ2021CV02477

SOBRE: SENTENCIA DECLARATORIA,
INJUNCTION PRELIMINAR Y
PERMANENTE

MOCIÓN DE DESISTIMIENTO

AL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA:

COMPARECE la parte demandante, el Senado de Puerto Rico, representado por su Presidente, Hon. José Luis Dalmau Santiago, por conducto de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente **EXPONE Y SOLICITA:**

1. Hoy, a las 12:42 del mediodía, la parte compareciente presentó la Demanda de epígrafe.

2. Luego de presentada la Demanda, el Gobernador de Puerto Rico sometió ante la consideración de este cuerpo legislativo la designación del Lcdo. Eliezer Ramos Parés, para que desempeñe funciones como Secretario Interino del Departamento de Educación.

3. Ante ello, la parte compareciente desiste sin perjuicio de la Demanda incoada, bajo la Regla 39.1 (a) (1), la cual, en su parte pertinente, dispone que la parte demandante podrá desistir de un pleito sin la autorización del tribunal:

(1) mediante la presentación de un aviso de desistimiento en cualquier fecha antes de la notificación por la parte adversa de la contestación o de una moción de sentencia sumaria, cualesquiera de éstas que se notifique primero.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente que se declare con lugar la presente moción y se dé por desistida la demanda de epígrafe de conformidad con la Regla 39.1, con cualquier otra orden y remedio que se entienda procedente en derecho.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de abril de 2021.

QUIÑONES, ARBONA & CANDELARIO

PO Box 10906
San Juan, Puerto Rico 00922
Tel. 787-620-6776
Fax 787-620-6777

f/ **VÍCTOR CANDELARIO VEGA**

TSPR Núm.: 13926

vcandelario@qaclaw.com

f/ **MICHELLE MARRERO GIRONA**

TSPR Núm. 20239

mmarrero@qaclaw.com